



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

5328/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del veintiuno de junio de dos mil dieciocho.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **Nº5328** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la Licenciada

del domicilio de quien se identifica con Documento Único de Identidad y quien ha solicitado: **Solicito copia**

certificada de expediente clínico de madre fallecida a nombre de

con Dui: # afiliación ubicado en Hospital Médico Quirúrgico Fallecida

en Hospital Médico Quirúrgico fecha del expediente 18 de mayo de este año hasta el 26 del

mismo mes, donde contenga la atención de emergencia de dicho hospital. Hace las siguientes

valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, *"es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión al privacidad de la persona."*, sin embargo, la solicitante presentó su partida de nacimiento y partida de defunción de la señora en los que consta el vínculo familiar con la titular de la información ya que la solicitante era la hija de la paciente fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: *"que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad"*.

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Dirección de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico copia certificada del expediente clínico a nombre de N° de afiliación correspondiente al área Quirúrgica dicho expediente clínico se encuentra unificado con el expediente clínico del Hospital Regional San Miguel. El cual consta de 74 folios útiles.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de cuatro dólares con cuarenta y cuatro centavos de los Estados Unidos de América (\$4.44), lo que corresponde a 111 fotocopias certificadas (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese a la solicitante la información descrita en la presente resolución.

Notifíquese, por correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS

